



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA EATIM DE GAMONAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

Señores Concurrentes:

Presidenta:

D^a. M^a del Prado Gómez Muñoz

Vocales:

D. Eusebio García Jiménez

D^a. Mirella Gómez Muñoz

D. Oscar Gómez Cantalejo

D. José Luis Muelas Jiménez

Secretaría:

D^a. M^a Teresa Felipe Castillo

En Gamonal a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Presidenta, D^a. M^a del Prado Gómez Muñoz, con la asistencia de la Secretaria, los Señores expresados al margen, al objeto de celebrar esta sesión para la que previamente habían sido convocados.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) y 113.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente, la Presidencia declara abierta la sesión a las diecinueve horas pasando al examen del:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

Por orden de la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 8 de noviembre de 2012 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

Realizada la votación, queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

SEGUNDO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EATIM DE GAMONAL. APROBACIÓN.-

Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:

“El artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita **en un año** su cumplimiento.

La EATIM de Gamonal al aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2011, incurrió en desequilibrio presupuestario, al arrojar la misma un déficit de 26.444,97 euros (6,10% de déficit sobre los ingresos no financieros reconocidos en 2011.)

Con el Plan Económico Financiero se quiere conseguir los siguientes objetivos:

- Absorber el Remanente de Tesorería Negativo por importe de -33.846.68 euros.
- Remanente de tesorería positivo en el 2012.
- Estabilidad presupuestaria al final del año 2012 con la finalización del Plan Económico Financiero.

Visto el Plan económico-financiero elaborado por la Intervención Municipal en el que se definen las políticas de ingresos y gastos a aplicar para la corrección de este desequilibrio, por esta Presidencia **SE PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero 2012 elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo y el Plan Económico-Financiero a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar al presente Plan la publicidad prevista en las leyes para la aprobación de los presupuestos.”

DEBATE Y VOTACIÓN. La Comisión Gestora acuerda por mayoría absoluta aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

TERCERO.- ACUERDO DE INMOVILIZACIÓN DECLARANDO LA NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-

Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 del real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y 22 de la Ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio.

Vista la Nota Informativa emitida por la Secretaría General de Coordinación autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 5 de septiembre de 2012, relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, que determina que “A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Presidencia propone al Pleno **declarar la no disponibilidad de los créditos correspondientes a la paga extraordinaria del personal del mes de diciembre de 2012** cuyo importe asciende a 8.066,43 €.

Esto significa que los trabajadores municipales y la Presidenta no percibirán la paga extraordinaria, ni el Ayuntamiento podrá hacer uso de esa cantidad para la cobertura de ningún gasto ni inversión, por lo quedará bloqueada a la espera de la decisión que en el futuro adopte el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

Considerando que sobre la base de lo dispuesto en el artículo 33 Real Decreto 500/1990, corresponde al pleno de la entidad la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, por esta Presidencia **SE PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario equivalente al importe de la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre por el personal funcionario y miembros de la Corporación municipal, de acuerdo con el resumen y desglose por aplicaciones presupuestarias que constan en el Anexo que consta en el expediente, por importe de total de 8.066,43 euros, quedando los mismos afectados a los fines previstos en el apartado 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.”

DEBATE. Sr. Muelas pregunta: según dispone el artículo 4 ¿esos 8.000 € serían para pago a proveedores?

Sra. Presidenta: creo que no dirigiéndose a la Secretaría.

Secretaria: no, no se pueden utilizar para nada. Se pretende que al final del ejercicio se tenga remanente de tesorería positivo.

Interviene Sr. García: ¿ni siquiera se puede utilizar para donarlo a Caritas?

Secretaria: no se puede utilizar para nada.

VOTACIÓN. Realizada la votación la Comisión Gestora acuerda por mayoría absoluta aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

CUARTO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que a esta Entidad confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y la Ley 3/1991 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora la aprobación de una Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, con el fin de regular y unificar en una única Ordenanza las tasas por el uso de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

“En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización de las instalaciones especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley para los municipios y su desarrollo en los artículos en la sección 3ª del capítulo III del título I (artículos 20 a 27).

Artículo 1.- Naturaleza.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal dado que se trata de la



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

contraprestación por la prestación de un servicio y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y concurrir alguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas por el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

2. Por razones de interés social y cultural, no estarán obligados al pago de la tasa:

- Las competiciones de deporte en edad escolar.
- Los centros educativos públicos, siempre en horario escolar.
- Los clubes o entidades que participen en competiciones y actividades organizadas por la Eatim de Gamonal.
- Encuentros o competiciones organizados por instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro (Cruz Roja, Asociaciones Benéficas, etc.).

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el cuadro siguiente, para cada una de las distintas instalaciones.

Piscina municipal		
General	Entrada diaria	3,70 €
Niños	Entrada diaria	1,85 €
Especial (pensionistas, parados, familias numerosas y personas con discapacidad)	Entrada diaria	3,15 €
Abono temporada individual	Infantil	25,00 €
Abono temporada individual	General	32,95 €
Abono temporada individual (pensionistas, parados, personas con discapacidad y estudiantes hasta 25 años)	Especial	27,45 €
Abono temporada (incluido hijos hasta 25 años siempre que sean estudiantes y puedan acreditarlo documentalmente, pudiendo sobrepasar esta edad aquellos descendientes que convivan en el domicilio familiar y padezcan discapacidad en un grado igual o superior al 33%)	Familiar	81,05 €
Abono temporada (incluido hijos que figuren en el título de Familia Numerosa vigente, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma)	Familias numerosas	71,55 €
Campo de Fútbol		
Sin uso de luz	Hora/uso	6,00 €
Suplemento uso de luz	Hora /uso	3,00 €
Sala tenis mesa		



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

	Hora/uso/mesa	1,70 €
Pistas descubiertas y Pista de padel		
Sin luz	Hora/uso	2,00 €
Suplemento uso de luz	Hora/uso	2,00 €
Otras utilizaciones o aprovechamientos		
Alquiler instalaciones para espectáculos deportivos sin luz	Hora	18,00 €
Alquiler instalaciones para espectáculos deportivos con luz	Hora	61,90 €
Alquiler instalaciones para espectáculos extradeportivos sin luz	Hora	61,90 €
Alquiler instalaciones para espectáculos extradeportivos con luz	Hora	75,45 €
Los empadronados en Gamonal tienen derecho a:		
<ul style="list-style-type: none">- 50% de descuento en acceso a pistas descubiertas, pista de padel y tenis de mesa.- 25 % de descuento en cursos, escuelas y eventos deportivos organizados por empadronados o entidades sin animo de lucro de Gamonal.		

Artículo 5.- Devengo

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, o se solicite la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad por la solicitud de utilización de las instalaciones deportivas de Gamonal.

Art. 6.-Normas de gestión

1.- La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina bancaria de Caja Rural de esta localidad de Gamonal. El justificante del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria, deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o al personal municipal encargado del mantenimiento de las instalaciones deportivas.

2.- Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

3.- A los efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará lo siguiente:

- Infantil, entre 3 y 15 años cumplidos.
- Adultos, a partir de los 16 años cumplidos.

Además, para poder beneficiarse de las tarifas reducidas correspondientes a personas paradas, los usuarios deben reunir la condición de desempleado demandante de empleo, para lo que deberán aportar para acreditarlo la Tarjeta de demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses anterior a la fecha de expedición del abono.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

4.- Para la realización de actos no deportivos en las instalaciones deportivas se necesitará autorización del Ayuntamiento, y los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de 600,00 euros que podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, para responder de los desperfectos.

Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar las tasas por utilización del local.

Esta fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante.

Asimismo se ha de presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la instalación por una cuantía que será fijada en la autorización y comunicación en el escrito de cesión, así como recibo justificante del pago de dicha póliza.

No podrá acceder al recinto un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal aprobada el día 02 de abril de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 97, de 29 de abril de 2004, así como su posterior modificación publicada en el BOP de fecha 4 de abril de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa. “

Expuesto el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, la Presidenta de la Comisión Gestora de la EATIM de Gamonal, propone el siguiente acuerdo a adoptar:

PRIMERO- Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales de Gamonal.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente su texto en el B.O.P. en previsión de la no presentación de reclamaciones y en cumplimiento de los artículos 22.2d., 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

TERCERO.- El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.”

DEBATE. Interviene el Sr. Muelas: si yo tengo varias preguntas. ¿Cuál es el objetivo que te ha llevado a elaborar esta ordenanza? y ¿Si te has basado en algún estudio previo de previsiones de ingresos con respecto a esta ordenanza que propones en el pleno?

Sra. Presidenta: la ordenanza la hemos elaborado porque no había ninguna ordenanza para muchas de las cosas que tenemos como el campo de futbol, la pista de padel que vamos a empezar ahora. Aunque en principio lo único que vamos a cobrar es la pista de padel. Además hemos cambiado el abono familiar ampliándole hasta los 25 años, a petición de mucha gente lo hemos cambiado el abono familiar porque hay chicos de 18 años que todavía están en casa y se les ha incluido en el abono, hemos subido un poquito el precio pero se les ha incluido en el mismo.

Sr. Muelas: creo que te estas metiendo en un charco importante, si tenias en previsión cobrar la pista de padel especifica la pista de padel, porque esto va a dar lugar a un montón de ilegalidades, cuando haya alguien jugando en las pistas tendremos que saber si ha pagado la tasa o no la ha pagado. Si yo quiero patinar con mi hija en las pistas tendré que pagar la pista porque si no estoy cometiendo una ilegalidad ya que la ordenanza no contempla exenciones. Tener una ordenanza implica muchas cosas, aumentar la vigilancia, mejorar la limpieza, si se paga una ordenanza es para exigir que las instalaciones estén en óptimas condiciones de uso. Creo que te has metido en un charco importante que no va a tener ninguna contraprestación y que la ordenanza se podría haber aprobado solo para la pista de padel.

VOTACIÓN. Producida la votación la Comisión Gestora aprueba por 4 votos a favor y 1 voto en contra la anterior propuesta en sus propios términos.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2012.

Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

“Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 5 de Diciembre de 2012, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

Ejercicio	Concepto	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2010	FRA. 7/2010 SANTIAGO PAJARES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA DE GAMONAL POR IMPORTE DE 14.226,08 €	3/609

Visto el informe de Intervención de [fecha 5 de Diciembre de 2012](#), en el que se establecía la viabilidad del expediente.

Se propone la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del [ejercicio 2012](#), los [correspondientes créditos](#), con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Ejercicio	Concepto	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2010	FRA. 7/2010 SANTIAGO PAJARES	3/609

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.”

DEBATE. Sr. Muelas: me puedes aclarar (dirigiéndose a la Secretaria) cual es el problema de que se tenga que pagar ahora una factura del 2010. ¿No había consignación presupuestaria cuando se hicieron las obras?

Secretaria: la factura no estaba reconocida por eso hay que llevar a cabo este procedimiento. Es una factura de unas obras que se desconocía su existencia, y que a raíz de la muerte de Benito el año pasado apareció este señor diciendo que se le debía esta factura.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

VOTACIÓN. Producida la votación la Comisión Gestora aprueba por 4 votos a favor y 1 abstención la anterior propuesta en sus propios términos.

SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA VECINAL.

Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado en fecha 15 de diciembre de 2012, correspondiente a la fijación de fechas para la celebración de sesiones ordinarias por la Junta Vecinal y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, Art. 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y el Art. 78 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propongo a la Comisión Gestora las siguientes fechas:

Mes de Marzo de 2013: Día 14

Hora: 19:00 horas.

Mes de Junio de 2013: Día 13

Hora: 20:00 horas.

Mes de Septiembre de 2013: Día 12

Hora: 20:00 horas

Mes de Diciembre de 2013: Día 10

Hora: 19:00 horas.

Las próximas fechas para la celebración de sesión ordinaria durante el año 2014, será lo que se someta a la aprobación de la Comisión Gestora, en su sesión de fecha 10-12-2013 y ésta se apruebe."

DEBATE Y VOTACIÓN. Producida la votación la Comisión Gestora aprueba por 4 votos a favor y 1 abstención la anterior propuesta en sus propios términos.

SEPTIMO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL EN GAMONAL. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

“D E C R E T O.- Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de obras de CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL en Gamonal y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 25 de octubre del corriente, por resolución de Alcaldía, se resolvió aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de construcción de Pista de Padel en Gamonal, mediante Procedimiento negociado sin publicidad utilizando diversos criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Que solicitada oferta a tres empresas mediante invitación de fecha 26 de octubre del corriente, presentan proposición las siguientes empresas:

- 1) INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U., por importe de 27.727,32 euros, IVA excluido.
- 2) OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L., por importe de 28.000 euros, IVA excluido.
- 3) CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A., por importe de 28.432,25 euros, IVA excluido.

TERCERO.- Que la Eatim de Gamonal, en reunión de fecha 12 de noviembre de 2012, procedió a la evaluación de las ofertas admitidas a licitación, formulando la siguiente propuesta de clasificación de las mismas, por orden decreciente de valoración, a cuyo efecto otorgó las siguientes puntuaciones en función de los criterios de adjudicación fijados en el pliego:

INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U.....45 puntos
OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L.....30 puntos
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.....25 puntos

CUARTO.- Que el día 13 de noviembre de 2012 por este órgano de contratación se acordó aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas a la presente licitación por orden decreciente de puntuación, requiriendo a la empresa INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U., que realizo la proposición económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del requerimiento presentase la documentación a la que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP, apercibiéndole de que de no cumplimentar dicho requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que retiraba su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden de clasificación de ofertas.

QUINTO.- Que el día 28 de noviembre dentro del plazo concedido al licitador propuesto como adjudicatario del contrato, la empresa INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U. procedió a cumplimentar el anterior requerimiento, presentando al efecto la siguiente documentación:

- a) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y autorización a esta entidad para obtener acreditación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- b) Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

- c) Certificado de vigencia del seguro de responsabilidad civil.
- e) Certificado de Seguro de Caución de la aseguradora MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD por importe de 1.677,50 euros, verificado de conformidad por la Secretaría.

SEXTO.- Que en la misma fecha se requiere de subsanación la aportación del poder del representante legal de la empresa bastantado, aportando el licitador con fecha 30 de noviembre, certificado expedido por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha que acredita la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituye a la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Que el art. 151 apartado 4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, debiendo contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

Igualmente se establece que la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 156.3 del TRLCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y que el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Que el apartado 4 del art. 156 del TRLCSP, dispone que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido y que en el caso de que las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, estableciendo el párrafo 5 del mencionado precepto legal que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Que el artículo 156 TRLCSP establece que los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo de su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 del TRLCSP y en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Eatim de Gamonal en fecha 21 de noviembre de 2011 sobre delegación de competencias, el órgano competente para la aprobación del presente expediente de contratación es el/la Alcalde/a o Presidente/a de la Entidad Local.

En base a lo anteriormente el/la Alcalde/a o Presidente/a en uso de las atribuciones que le confiere la vigente normativa en materia de contratación administrativa

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de construcción de pista de padel en Gamonal, a la empresa INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U., con CIF núm. B-13320247, por el precio de 27.727,32 euros, IVA excluido, con cargo a la partida 3/609 del presupuesto vigente. El importe del IVA a repercutir a la Administración se fija en la cantidad de 5.822,74 euros.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil de contratante del órgano de contratación y Tablón de Edictos.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, así como a los demás licitadores con expresión de los extremos señalados en el párrafo 4 del art. 151 del TRLCSP para su conocimiento y efectos oportunos, a cuyo efecto se les traslada copia del acta de apertura de proposiciones económicas de fecha 12 de noviembre de 2012 en el que figura la exposición resumida de las razones de rechazar su proposición y de las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

CUARTO.- Indicar a la empresa adjudicataria que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación, indicándole que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.”

OCTAVO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA. TOMA DE CONOCIMIENTO.

En base a lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta a los miembros de la Comisión Gestora, de los Decretos de Alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria celebrada en fecha 13-09-2012 hasta el día de hoy.

Los Sres. Miembros de la Comisión Gestora quedan enterados de dichas resoluciones.

NOVENO.- DESPACHOS DE ALCALDIA.

No hay.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene Sr. Muelas para pedir disculpas porque el otro día no pudo estar en la reunión de las asociaciones y te pido que me resumas en que consistió dicha reunión para el programa de Navidad.

Sra. Presidenta: hemos elaborado un programa que hemos entregado a los niños. Este año hemos suprimido las actividades en las pistas porque hace bastante frío y las hemos centrado en el Centro Social.

Sr. Muelas: ¿hay presupuesto para ello?

Sra. Presidenta: el material lo hemos comprado nosotros.



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Sr. Muelas: ¿las colaboraciones para el Belén siguen siendo las mismas?

Sra. Presidenta: si se sigue haciendo igual.

Sr. Muelas: bien, yo por mi parte igual, este año estamos intentando organizar la San Silvestre el día 29 de diciembre, sábado y otras dos actividades mas, que te intento confirmar el fin de semana y te pido autorización para ello.

Sra. Presidenta: bien, me lo dices con tiempo y las ponemos en la página del ayuntamiento.

UNDECIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 19 horas 40 minutos, extendiéndose la presente acta que firma la Sra. Presidenta, de la que yo, Secretaria doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,



E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85